

“La Construcción del Derecho en el Nuevo Sistema Político Venezolano (1999-2010)”

Autor: **Pedro José Arellán Zurita**. Profesor ordinario Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela. Politólogo- Abogado

Correo: parellan2001@yahoo.com

Resumen. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el año 1999, el país viene experimentando un conjunto de profundos cambios en el área política, económica, social y jurídica, que tienen como objetivo la construcción de un nuevo sistema socio-político enmarcado en el llamado “Socialismo del Siglo XXI”. El Derecho viene ocupando un lugar estelar en dicho proceso de transformación social y política. Hasta hoy podemos afirmar que se ha construido todo un entramado jurídico (leyes, reglamentos, normas, decretos-leyes, etc), para darle sustentación y viabilidad a ese nuevo sistema. La investigación busca analizar las funciones reales que están cumpliendo este conjunto de normas en la construcción y consolidación del “Socialismo del Siglo XXI”. Este estudio se dividió en cuatro momentos: **primer momento de cambio:** La formación de la Asamblea Nacional Constituyente y la aprobación de la nueva Constitución de 1999; **segundo momento de cambio:** La aprobación de las 49 leyes en el marco de la habilitante del año 2001; **tercer momento de cambio:** La propuesta socialista de reforma constitucional del año 2007 y **cuarto momento de cambio:** La aprobación del conjunto de leyes del poder popular siguiendo los lineamientos del proyecto socialista Simón Bolívar en el año 2010.

Descriptor:

Sistema Político.

Derecho

Socialismo del Siglo XXI

Cambio social

Cuando el 06 de diciembre de 1998, el militar ® y candidato Hugo Chávez Frías, jefe de la insurrección militar del 04 de febrero de 1992, alcanzaba la presidencia de la república, nadie podía prever que se iniciaría en el país, profundas transformaciones en el sistema político. El Derecho se convirtió entonces en un importante elemento dinamizador en los cambios producidos en el sistema social, económico y político en estos doce años, los cuales estudiaremos dividiendo este periodo en cinco momentos históricos, a saber: **primer momento de cambio:** La formación de la Asamblea Nacional Constituyente y la aprobación de la nueva Constitución de 1999; **segundo momento de cambio:** La aprobación de las 49 leyes en el marco de la habilitante del año 2001; **tercer momento de cambio:** La propuesta socialista de reforma constitucional del año 2007 y **cuarto momento de cambio:** La aprobación del conjunto de leyes del poder popular siguiendo los lineamientos del proyecto socialista Simón Bolívar en el año 2010.

Son cuatro momentos históricos donde el Derecho ha jugado un importante papel en la propuesta de cambios sociales y políticos, donde a partir de él se han producido debates y confrontaciones a partir del cual el proceso bolivariano se ha ido consolidando como proyecto hegemónico en la sociedad venezolana.

Primer momento de cambio

La formación de la Asamblea Nacional Constituyente y la aprobación de la nueva Constitución de 1999.

Durante la campaña electoral, la plataforma de Hugo Chávez Frías consistió en tres propuestas fundamentales: convocar una asamblea nacional constituyente que redactara una nueva constitución para transformar el ordenamiento jurídico, eliminar la corrupción gubernamental y luchar contra la exclusión social y la pobreza. “Sobre estas propuestas se abrieron para la sociedad venezolana un mapa político nuevo y se iniciaron los cambios para la construcción de la mano del derecho de un nuevo sistema político con nuevos actores”. (López Maya: 2003:231).

El mismo día de la toma de su posesión (02 de febrero de 1999), Chávez firmó el primer decreto presidencial llamando a la realización de un referéndum para que el pueblo se pronunciara sobre la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente. Dentro de las razones que inspiraban la convocatoria, afirmaba el presidente, “La Asamblea Nacional Constituyente se hace necesaria para legitimar la adecuación del marco institucional y

transformar el Estado, en base a la primicia del ciudadano, (...) El gobierno nacional debe acometer el proceso de cambios a través de un mecanismo que implique la participación directa del ciudadano y armonizar criterios que permitan la aprobación de una Constitución que satisfaga las expectativas del pueblo y cumpla los requerimientos técnicos del derecho constitucional democrático.(Chávez Frías:2009).

El 25 de Abril de ese año se celebró el referéndum convocado para que el pueblo decidiera sobre dos preguntas avaladas por la Corte Suprema de Justicia y por el Consejo Nacional Electoral. La pregunta principal era la Nro 01, se interrogaba si el pueblo estaba de acuerdo en *“convocar una Asamblea Constituyente con el propósito de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permitiera el funcionamiento de una democracia social y protagónica”*. El triunfo fue arrollador con mas de un ochenta (80%) por ciento de los votos.

De esta manera comenzaba la construcción de un derecho en el marco de un nuevo sistema político en gestación.

Después de varios meses de discusión, la Asamblea Nacional Constituyente presentó el 20 de noviembre del 1999 el texto acabado de la nueva Constitución y el 15 de diciembre fue sometida a Referéndum nacional. Obteniendo el Si, el 71% de los votos emitidos y el No, apenas un 29%. La mancha negra lo constituyó la abstención que se situó en el 54%, con dificultades meteorológicas que sin duda influyeron en esta última cifra.

La Nueva Constitución de 1999

La nueva Constitución que entraba en vigencia el 29 de diciembre del año 1999, abrió causas a una nueva dimensión de la democracia, al puntualizar que la soberanía reside de manera intransferible en los ciudadanos. Es importante hacer una breve mención de extractos de la exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V), donde se deja asentado los principios fundamentales, en los términos siguientes: *“Se define la organización jurídico-política que adopta la Nación venezolana como un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia. De acuerdo con esto, el Estado propugna el bienestar de los venezolanos, creando las condiciones necesarias para su desarrollo social y espiritual, y procurando la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir su destino, disfrutar los derechos humanos y buscar su felicidad (...)”*. (Exposición de Motivos de la C.R.B.V).

El Congreso se vuelve una Asamblea Unicameral y el término de los legisladores sigue siendo de cinco años. Como resultado, las elecciones ejecutivas y legislativas coinciden una vez cada treinta años.

La Constitución consagra una división de poderes, compuesto por el ejecutivo, el legislativo, el judicial, el poder ciudadano, cuyos órganos a su vez son la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la República, llamado Consejo Moral Republicano, con amplios poderes y autonomía funcional, financiera y administrativa para vigilar el buen funcionamiento del sector público y el proceso por el cual las autoridades independientes son propuestas y nombradas (artículo 273 CRBV). Un quinto poder, el electoral, es ejercido por el Consejo Nacional Electoral, como ente rector. Una de las fortalezas del texto constitucional, es la contenida en el Título III, del artículo 19 al artículo 31, referidos a los deberes, derechos humanos y garantías. En este título se amplían y actualizan los derechos humanos y se le otorga rango constitucional a los convenios internacionales que sobre la materia suscribe la república. Otra de las fortalezas del nuevo texto constitucional son los artículos que profundizan la democracia en el sistema político. Se crean formas de participación que trascienden la democracia representativa hacia una democracia participativa y protagónica. La nueva Constitución sin embargo no resolvió el aspecto medular de realizar una transformación radical del sistema político venezolano, aunque incorpora nuevos conceptos económicos de propiedad como el cooperativismo, esta muy claro que su concepción es liberal y capitalista manteniendo la propiedad privada sobre los medios de producción. “Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes (...). Sólo por causas de utilidad pública, mediante indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes” (artículo 115 CRBV).

Finalmente, este primer momento histórico sin duda es el más importante dentro de nuestro estudio. Se aprobó el texto fundamental de la nación donde se establecieron las normas que permiten el consenso social y las bases de un nuevo sistema político. Todo esto se hizo a través del Derecho, como caja de resonancia de los valores que fueron surgiendo en el consenso nacional. En este caso, el Derecho expresado en la Carta Magna, se constituyó como un instrumento que permitió que se produjeran sin traumas significativos las transformaciones institucionales y los cambios sociales que reclamaba el país.

Segundo momento de cambio

La aprobación de las 49 leyes en el marco de la habilitante del año 2001.

Una vez cumplida la tarea constitucional, en enero del año 2000 se disuelve la Asamblea Nacional Constituyente, en una ceremonia presidida por el Presidente de la República Hugo Chávez Frías. En este contexto, el gobierno anuncia la puesta en acción del Plan Bolívar 2000, “plan cívico-militar cuyo propósito se orienta a aportar soluciones contingentes a los problemas urgentes de la población a escala nacional, mediante el involucramiento, de participación ciudadana”.(Bonilla y El Troudi:2004:184).

Durante el mes de julio del año 2000, se celebraron en un mismo acto, las segundas elecciones presidenciales, elecciones de gobernadores, de diputados a la nueva Asamblea Nacional y a los Consejos Legislativos Estadales, así como de Alcaldes para todos los municipios del país.

La victoria en este cúmulo de elecciones permitió el desplazamiento de una élite política que dominó el país desde el año 1958 y su sustitución por nuevos actores políticos emergentes. “En los comicios del año 2000, Chávez y las fuerzas y organizaciones que lo respaldaron accedieron a una significativa mayoría de los cargos públicos en los diversos niveles, lo que va a posibilitar desarrollar en los próximos años un conjunto de propuestas que se venían ofreciendo para el país”.(López Maya:2006:233).

Las Leyes habilitantes

Desde el año 99, Chávez solicitó poderes especiales que habilitaran al ejecutivo, para dictar normas jurídicas de elaboración expedita. Sin embargo, estas deberían realizarse luego de aprobada la carta magna. Este proceso se desarrolló en el año 2001. De estas leyes habilitantes apuntaremos lo siguiente: .-Constituyeron un enorme esfuerzo de construcción de una plataforma jurídica mediante la consulta permanente a la población.- La sobreestimación de las normas jurídicas para el impulso de una dinámica revolucionaria impidió a factores del chavismo conseguir consensos amplios para sus planes de profundizar los cambios políticos. Durante el año 2001 a través de este conjunto de las leyes se profundizó la revolución Bolivariana, tanto en el plano interno como en el fortalecimiento a escala internacional.

Las leyes habilitantes en este momento histórico, deben ser valoradas como instrumentos jurídicos que desarrollaron el texto constitucional en sectores como hidrocarburos, de

tierras, pesca, entre otros. La promulgación de las mismas generaría una brutal oposición por parte de sectores altos y medios de la sociedad venezolana.

En este contexto, es de destacada importancia la Ley de Tierra y desarrollo Agrario, aprobada mediante ley habilitante en noviembre del 2001, y el decreto de regularización de la tenencia de la tierra urbana ocupada por los pobladores de las comunidades populares.”El Decreto-Ley de Tierras y desarrollo Agrario viene a prestar ese nuevo marco legal, en el cual se busca profundizar y dar operatividad concreta a los valores constitucionales de desarrollo social a través del sector agrario. Para ello, se procura una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa en cuanto a la tenencia de tierras y desarrollo de toda la actividad agraria. En este sentido, y se pretende implantar los medios necesarios para la eliminación integral del régimen latifundista, como sistema contrario a la justicia, al interés general y a la paz social en el campo” (Exp de motivos Ley de Tierras y desarrollo Agrario: 2001:2).

La nueva Ley Orgánica de Hidrocarburos de 13 de Noviembre del 2001, fue igualmente un factor de perturbación para los sectores que se oponían al gobierno recién instalado. El nuevo texto legal se proponía regular las diferentes actividades sobre los hidrocarburos, así como la participación en las mismas de los actores públicos y privados, con seguridad jurídica y dinamismo, en procura de la sustentabilidad y el crecimiento de este sector tan importante para el país.

De esta manera, El gobierno comenzaba a desmontar la base económica que se había construido alrededor de Petróleos de Venezuela (PDVSA), tomando el control de toda la actividad de los hidrocarburos, desplazando a toda la élite dirigente de esta empresa del Estado, quienes manejaban la industria con criterio excluyente del ejecutivo nacional, y con una profunda política meritocrática que privilegiada los intereses grupales y sectoriales que los intereses nacionales en muchas oportunidades.

Pero además de estos dos decretos leyes, fueron aprobados en el año 2001 un total de 47 Decretos Leyes adicionales entre los que se encontraba la ley del Fondo de Inversión para la Estabilización Macroeconómica (FIEM), Ley para La Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (ZEDES), la Ley de Pesca y Acuicultura Y la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, entre

otras. Esta larga lista abarcó un amplio abanico de sectores que incluían sectores económicos, sociales, políticos, financieros, etc.

En esas circunstancias se produjo el paro cívico de los sectores empresariales en diciembre de ese año, el cual logró paralizar una parte significativa del comercio urbano. Fue convocado por Fedecámaras, y de él emergería la figura del empresario Pedro Carmona Estanga, quien tendría un papel protagónico en los sucesos de Abril del 2002 que derrocaron brevemente al presidente Hugo Chávez. Los hilos que condujeron al golpe de Estado de Abril del 2002, se fueron tejiendo en una sostenida política de calle. Que empezó a desencadenarse a partir del nombramiento en febrero de una nueva directiva de la empresa petrolera PDVSA por parte del ejecutivo nacional. Si bien el Ejecutivo actuaba de manera legal, los ejecutivos de la empresa rechazaron las designaciones alegando que no se respetaban los tradicionales “méritos” para tales ascensos. Sin embargo, tras el argumento se escondían otros motivos.

El 11 de Abril en medio de un paro convocado por la Central de Trabajadores (CTV), Fedecamaras y los trabajadores de PDVSA, se produce una marcha de sectores de oposición. Los convocantes decidieron desviar la manifestación hacia el palacio presidencial de Miraflores, con el objeto de no retirarse hasta conseguir la renuncia del presidente de la república.

La marcha opositora llegó al centro de la ciudad y allí se produjo enfrentamientos y muerte de ciudadanos de ambos bandos. Mientras eso ocurría un grupo de militares desconocía al presidente de la república, lo tomaron preso y colocaron al empresario Pedro Carmona como presidente transitorio, con plenos poderes, eliminando la recién aprobada constitución nacional, los poderes públicos y La Asamblea Nacional.

Cuarenta y ocho horas después, otra insurrección civil y militar repuso a Chávez al poder, junto a un masivo levantamiento popular que volteó el juego y los militares se reagruparon en apoyo del gobierno derrocado.

Consecuencias del Golpe de Abril de 2002

Los hechos de abril dejaron una profunda huella en toda la sociedad venezolana. Representaron una ruptura real con toda la evolución histórica del proceso político que venía desarrollándose desde el llamado “Caracazo” en 1989.

La consecuencia inmediata del golpe de abril lo constituyó el reagrupamiento del movimiento popular en sus capacidades de movilización y participación, tanto para la acción política, como para el impulso de procesos de organización de su base.

En cuanto al tema de este trabajo, es indudable que luego de los hechos de abril y de la huelga petrolera de finales del año 2002 y principios del año 2003, el conjunto de leyes aprobadas se convirtió en armas usadas por el ejecutivo para aplicar las políticas prometidas desde la constituyente. Sin duda, el conjunto de leyes habilitantes fueron puntas de lanza en el objetivo de construir un nuevo sistema político basado en los postulados contenidos en la Constitución Bolivariana. De tal manera que el Derecho, expresado en los instrumentos legales sancionados motorizó en cierta forma los cambios sociales que se precipitaron con los acontecimientos de abril y que luego tomaron cuerpo en esos años. Como expresa Yehezkel Dror, “el uso creciente del Derecho como un instrumento de acción social organizada, orientada hacia el logro de un cambio social, parece ser una de las características de la sociedad moderna y uno de los fenómenos que requieren un estudio en profundidad. La novedad relativa del uso consciente, sistemático y en gran escala del Derecho, como un instrumento de acción social y la aparente contradicción y tensión efectiva existente entre la ideología que implica la norma jurídica, que ve en el derecho el fundamento más estable del orden social, y la orientación instrumental que ve en el Derecho un recurso utilizado como medio para la acción social, puede dar una explicación parcial de la falta de atención prestada a esa evolución crucial en el papel del Derecho y de la actividad creadora del Derecho en la sociedad moderna” (Dror:1959:749).

Aun cuando no podemos afirmar que las leyes habilitantes del año 2001 fueron creadas como instrumentos conscientes para propiciar el cambio social y político, que luego se produjo con los acontecimientos de abril del año 2002, y que no pueden entrar en la categoría usada por Dror, denominada “legislación consciente”, es indudable que su sanción y publicación generaron un conjunto de cambios en la sociedad y en el surgimiento del nuevo sistema político de gran efecto en el futuro como herramienta jurídica para terminar de desplazar a la elite política que aun se resistía a perder sus privilegios desde los tiempos de la llamada cuarta republica.

Tercer momento de cambio

La propuesta socialista de reforma constitucional del año 2007

En Enero del año 2005, durante la realización del Foro Social Mundial de Porto Alegre, el Presidente Hugo Chávez anuncio su apoyo a la creación de un “Socialismo del siglo XXI”. Durante un aló presidente en el año 2006, Chávez afirmó, “La construcción del socialismo es nuestra razón de ser. Ya no es una simple cuestión de un impulso político, moral, ético o ideológico. No, es mucho más que eso. Ahora se trata de salvar la tierra, porque el modelo capitalista, el modelo de desarrollo, el modelo consumista impuesto al mundo por aquellos en el hemisferio norte, ese modelo es poner fin a la vida en el planeta” (Aló Presidente: 19:02:2006).

En diciembre de 2006 Chávez fue reelecto para un segundo mandato de seis años. Recibió el voto de mas de siete millones de venezolanos, 63% de los votos válidos. Fue una victoria sin precedentes. Con este triunfo unido al del Referendo Revocatorio del año 2004, Chávez concibió la idea de radicalizar la revolución bolivariana.

Una vez alcanzada la victoria electoral, el presidente comenzó a proponer su concepción socialista de la sociedad. “Se trataba en cierta medida, de institucionalizar tendencias que se venían fortaleciendo después del golpe de Estado de 2002, teniendo como base la recuperación económica que experimentó el país”. (López Maya: 2008:69).

En términos concretos se intentaba por medio del Derecho y de las leyes establecer un nuevo sistema político en el país, reformando la carta magna y a través de las instituciones capitalistas dar el salto hacia una nueva sociedad, la sociedad socialista. Este socialismo del siglo XXI, estaría plasmado en la propuesta que presentó al país el presidente Hugo Chávez. .

La propuesta presidencial

El presidente Chávez anunció tras su victoria electoral de diciembre del 2006, que había llegado el momento de marchar hacia el socialismo bolivariano. Como medio para lograr dichas transformaciones, anunció cinco motores estratégicos hacia el socialismo.

El primer motor sería una Ley Habilitante, que de acuerdo con la Constitución del año 99 le permitiría a la Asamblea Nacional delegar en el Ejecutivo por un periodo delimitado la capacidad de elaborar leyes (artículo 203).

El segundo motor consistiría en una “integral y profunda” reforma de la Constitución Bolivariana, con la cual se podría modificar artículos que en lo económico o en lo político allanaran el camino hacia el socialismo. El tercer motor se denominó “moral y luces” y comprendía una campaña de educación en todos los espacios de la sociedad, con el objetivo de difundir las bondades de la sociedad socialista y los perjuicios del capitalismo.

El cuarto motor se denominó “la geometría del poder”, donde se planteaba una nueva manera de distribuir los poderes político, económico, social y militar sobre el espacio nacional, para generar sistemas de ciudades y territorios federales, más cónsonos con el socialismo que se aspiraba. Se planteó el quinto motor, y el más importante la “explotación del poder comunal”, según la cual se conformaría en el Estado un Poder Popular que cambiaría la naturaleza de este y lo haría socialista.

A las pocas semanas, el ejecutivo introdujo a la Asamblea Nacional el proyecto de ley habilitante solicitando la facultad de laborar leyes en diez ámbitos de la administración pública durante año y medio y quince días después sería aprobada por unanimidad.

El proyecto de reforma constitucional fue presentado por el presidente Chávez, en agosto del 2007, constaba de treinta y tres artículos, que la Asamblea Nacional elevó a 69. Entre los cambios mas importantes de la propuesta presidencial, se encontraban los siguientes:

.- Se reforma el artículo 70, sobre los medios de participación para la construcción del socialismo, añade a los Consejos del Poder Popular (consejos comunales, consejo de trabajadores, consejos campesinos, etc.) como medio de participación y protagonismo del pueblo.

.- Se reforma el artículo 115, sobre las formas de propiedad. Establece cinco formas de propiedad: propiedad pública, propiedad social, propiedad colectiva, propiedad mixta y propiedad privada..- Se reforma el artículo 136, sobre el poder público, añade al poder público un nuevo poder, el poder Popular, el cual se expresa por democracia directa en los Consejos del Poder Popular.

La Asamblea Nacional introdujo adicionalmente otros cambios, cuyos aspectos mas importantes, son los siguientes:

.- Se reforma el artículo 72, sobre los referendos revocatorios. Se aumenta el mínimo necesario de electores para abrir un referendo revocatorio.- Se reforma el artículo 264 y 265, sobre la elección y remoción de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. Los

magistrados serán elegidos mediante una terna seleccionada por la Asamblea nacional y representantes del poder popular. Luego la Asamblea Nacional escogerá a los titulares y suplentes mediante mayoría simple. Se reducen los requisitos para remover un magistrado de unas 2/3 partes de la Asamblea Nacional a una mayoría simple.

El 2 de diciembre del 2007 se llevó a cabo la consulta en medio de una importante abstención de cerca del 44% de los electores. La propuesta de reforma constitucional para construir un estado Socialista fue rechazada. El voto por el NO fue de un porcentaje del 50,65% frente al voto por el Si, de un 49,34%, en el bloque A. Mientras que en el bloque B, la diferencia fue un poco mayor.

Las causas de la derrota son múltiples, pero lo cierto es que se intentó utilizar el Derecho expresado en el conjunto de normas constitucionales, para producir un cambio social radical en la sociedad venezolana. Para el autor Máximo Pacheco, el derecho debe tener ciertas condiciones para que produzca como resultado cambios en el comportamiento social. Estas condiciones son la comunicación y la aceptación.

“La comunicación significa que la norma jurídica debe ser suficientemente conocida por las personas a las cuales esta destinada. Esto que aparece evidente en la ley, desde un punto de vista formal, no lo es tanto con respecto a las demás formas de expresión del Derecho, especialmente los decretos, reglamentos e instrucciones. Si las personas desconocen el contenido de las normas jurídicas, ellas carecen de importancia desde el punto de vista del comportamiento. Mientras que la aceptación significa que la norma jurídica debe ser recibida y aceptada voluntariamente por las personas a las cuales esta dirigida. Las normas jurídicas a veces no tienen buen éxito porque no obligan a aquellos a quienes van dirigidas; y en estos casos pierden su efectividad y no constituyen instrumentos de cambio social.(Pacheco:1980:537).

En mi apreciación los cambios constitucionales no fueron suficientemente comunicados, tampoco fueron aceptados en su comprensión por la sociedad venezolana. Unido al hecho de que siempre los cambios inducidos por el Derecho serán cambios secundarios según autores como Dror, mientras que pensar que a través del Derecho se transformaría una sociedad capitalista a una socialista de la noche a la mañana era tener demasiadas pretensiones.

Cuarto momento de cambio

La aprobación del conjunto de leyes del poder popular siguiendo los lineamientos del proyecto socialista Simón Bolívar en el año 2010.

La derrota de la reforma constitucional no impidió al gobierno aprobar en la Asamblea Nacional las líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el periodo 2007-2013, denominado proyecto nacional Simón Bolívar, que contiene las bases estratégicas de políticas públicas del Estado venezolano en la construcción del socialismo del siglo XXI.

En dicho proyecto se establecieron las siguientes orientaciones:” **I. Nueva Ética Socialista:** Se propone la refundación de la nación venezolana, la cual hunde sus raíces en la fusión de los valores y principios de lo más avanzado de las corrientes humanistas del socialismo y de la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar. **II. La Suprema Felicidad Social:** A partir de la construcción de una estructura incluyente, un nuevo modelo social, productivo, humanista y endógeno. **III. Democracia Protagónica y Revolucionaria:** Para esta nueva fase de la revolución bolivariana se consolidará la organización social. **IV. Modelo Productivo Socialista:** se buscará la eliminación de su división social, de su estructura jerárquica y de la disyuntiva entre la satisfacción de las necesidades humanas y la producción de riqueza subordinada a la reproducción del capital. **V. Nueva Geopolítica Nacional:** La modificación de la estructura socio territorial de Venezuela persigue la articulación interna del modelo productivo. **VI. Venezuela: Potencia Energética Mundial:** El petróleo continuará siendo decisivo para la captación de recursos del exterior, la generación de inversiones productivas internas, la satisfacción de las propias necesidades de energía y la consolidación del modelo productivo socialista.

VII. Nueva Geopolítica Internacional: La construcción de un mundo multipolar implica la creación de nuevos polos de poder que representen el quiebre de la hegemonía unipolar, en la búsqueda de la justicia social, la solidaridad y las garantías de paz (...)”(Proyecto Nacional Simón Bolívar: 2009:05).

El 26 de septiembre del año 2010, se llevan a cabo las elecciones parlamentarias donde se produce un resultado en cierta forma inesperado para el oficialista Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y para el gobierno nacional.

La oposición política llamada Mesa de la Unidad (MUD), rompió la mayoría calificada que mantenía el partido oficialista desde el año 2005. Obteniendo un total de 65 diputados, mientras que el partido PSUV, obtuvo 98 diputados. Esto significó que la Asamblea Nacional, pasó a ser un centro de discusión y de debate nacional en la función de la aprobación de las leyes del país. Debido que la toma de posesión de los diputados se contempló para el 05 de enero del año 2011. Este largo tiempo de espera, permitió a los diputados salientes avanzar en el proyecto político del socialismo del siglo XXI, antes de que llegaran los nuevos diputados de la oposición.

Por ello, se produjo la aprobación durante el mes de diciembre del 2010, por parte de la Asamblea Nacional de una Ley habilitante por un lapso de año y medio, con base a los damnificados dejados por la intensas lluvias producidas en el país.

Así como el Derecho puede ser instrumento para producir cambios sociales, también puede actuar como obstáculo para los mismos. Para Eduardo Novoa, el Derecho siempre es conservador y busca impedir la implantación de los cambios que se producen en la sociedad. Para él, el Derecho “no pasa de ser un conjunto arbitrario de reglas sociales que tienden a perpetuar un orden caduco.” (Novoa Monreal en Pacheco, M: 1993:161).

En este contexto, se aprobó la Ley Orgánica del Poder Popular, cuyo objeto es “desarrollar y consolidar el Poder Popular, generando condiciones objetivas a través de los diversos medios de participación y organización establecidos en la Constitución de la República, (...) para el ejercicio directo del poder”. (Art 01 LOPP).

La ley en su artículo 8 establece la definición de **Estado Comunal**, “forma de organización político-social, en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno sustentable, que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y venezolanas en la sociedad socialista. (...)” (artículo 8.8 LOPP).

Así mismo la ley señala las diferentes instancias del Poder Popular, ellas son: El Consejo Comunal, La Comuna y la Ciudad Comunal. Así mismo se aprobó la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, la cual tiene por objeto desarrollar la organización y funcionamiento de los órganos encargados de la planificación y coordinación de políticas públicas. La Ley Orgánica de las Comunas. Que tiene por objeto la organización y funcionamiento de la instancia del poder popular conocido como la Comuna. “un espacio

socialista que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida (...)”(Art. 05 LOC).

Se crean varias figuras como las Cartas Comunales, que son instrumentos para regular la vida social y comunitaria, el Parlamento Comunal, que es una instancia legislativa y máxima expresión del autogobierno de las Comunas. Se aprobaron igualmente, las leyes orgánicas del Sistema Económico Comunal y de la Contraloría Social.

La aprobación del conjunto de leyes del poder popular constituye un atrevido intento de sobredimensionar el papel del Derecho dentro de la sociedad. “El Derecho puede ser impuesto por la fuerza con respecto a un pequeño número de infractores recalcitrantes, que se obstinan en no acatar las normas que la inmensa mayoría de los ciudadanos aprueba y respeta, o bien puede ser impuesto por la fuerza a un gran número de personas gracias al mecanismo represivo propio de un Estado policial, pero esta última situación puede ser transitoria; no puede concebirse como una forma normal y permanente de vigencia del derecho. En definitiva, si la ley quiere ser cumplida consentidamente, necesita contar con el acatamiento interno de los ciudadanos en medida mucho mayor de la que ordinariamente se piensa (...) para ello, el Derecho no debe contrariar la consciencia y la sensibilidad sociales del momento histórico que pretende regular; al menos, no debe contrariarlas en gran medida. Es verdad que sobre la posición de acatamiento se puede influir mostrando la excelencia de valores nuevos o poco conocidos, a través de la educación, la difusión, la propaganda o una política de estímulo o incentivos que hagan atractivo el cumplimiento de la ley. Pero en todo caso, tanto los incentivos como las sanciones tienen un límite, pasado el cual la oposición violenta entre la ley y el sentir profundo de la mayoría de los ciudadanos llega a un extremo en que, como bien se ha escrito éstos no se dejan sobornar ni amedrentar y cesan de cumplir la ley” (Pacheco, M: 1993:529).

En cuanto a la sobredimensión o subestimación del Derecho podemos concluir con las palabras de Norbert Lechner, “Ambas desviaciones radican en una apreciación unilateral y plana de la legalidad. Que la contradicción principal de esta coyuntura imponga la estrategia legal no significa identificar las reformas legales con la revolución social. Es posible y necesaria impulsar las formas democráticas implícitas en la formación social capitalista. Se trata de regulaciones dentro del modo de producción vigente (...). Las reformas que un derecho social pueda aportar a las masas no significa que la clase obrera

esté conquistando el control social. El poder de la burguesía no reside en títulos jurídicos, sino en relaciones económicas. Es la racionalidad del proceso productivo que decide sobre la racionalidad de las reformas legislativas. Sería erróneo considerar la transformación de las relaciones jurídicas no como condición previa, sino como la superación misma de la contradicción básica (...) sigue vigente la objeción de Rosa Luxemburgo, de “que la gente que se pronuncia a favor de un método de reforma legislativa en lugar de la conquista del poder político y la revolución social y en contradicción con ellas, realmente no elige un camino mas tranquilo, sino lo que elige es una distinta finalidad. En lugar de apoyar el establecimiento de una nueva sociedad, apoya las modificaciones superficiales de la vieja”(Lechner,N en Pacheco, M: 1993: 531).

Bibliografía

- Arellán Zurita, Pedro J. Manual de Sociología Jurídica. Editorial All-Color. Mérida. 2009
- Bonilla, Luis y El Troudi Haiman. Historia de la Revolución Bolivariana. Edición del Ministerio de Comunicación e Información. Caracas. 2004.
- Chávez Frías, Hugo. Selección de discursos del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas. 2005.
- De Sousa Santos, Boaventura. Sociología Jurídica Crítica. Editorial Trotta. Bogotá. 2009.
- Dieterich S, Heinz. El Socialismo del Siglo XXI. Edición Fundación para la Investigación y la Cultura. Bogotá. 2007.
- Diniz, Ana Paula y Lòpez, Grisell. Poder Popular y Democracia Participativa. Ediciones Paredes. Caracas. 2007.
- La Fuente, Sandra y Meza, Alfredo. El Acertijo de Abril. Editorial Debate. Caracas. 2003.
- López Maya, Margarita. Del Viernes Negro al Referendo Revocatorio. Ediciones Alfadil. Caracas. 2006.
- Máximo Pacheco. Teoría del Derecho. Editorial Jurídica de Chile. Colombia. 1993.(Edición electrónica).
- Proyecto Nacional Simón Bolívar. Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013. Ediciones del MPPC. Caracas. 2009

Revistas

- Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Tema Central. Diez Años de Revolución Bolivariana. Número 01/2009.Universidad Central de Venezuela. Caracas. 2009.

